



## REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES LISTA DE CHEQUEO PERSONA JURÍDICA INSCRIPCIÓN O RENOVACIÓN

€ El Formulario RUES el cual se diligencia ingresando al siguiente enlace:  
<https://www.ccmpec.org.co/renovaciones/>

Despliegas la opción de “Registro Único de Proponentes – RUP” y seleccionas el tipo de trámite que vas a adelantar.

### Soportes de la capacidad jurídica:

€ Únicamente para la inscripción, copia del RUT siempre y cuando no repose en los archivos que lleva la Cámara de Comercio. (Circular Externa 100-000002 de 2022 Superintendencia de Sociedades numeral 1.9.2.2.1)

€ Certificación referente al tamaño de la empresa, de conformidad con los requisitos del Decreto 957 de 2019, expedida por el representante legal y el revisor fiscal, si la persona jurídica está obligada a tenerlo, o junto al contador público o auditor externo, la cual **puede ser generada en la plataforma de diligenciamiento del formulario**. (Circular externa 100-000002 de 2022 Superintendencia de Sociedades numeral 1.9.2.2.1)

€ Formato de la declaración del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, prueba del cumplimiento de las obligaciones en forma oportuna y completa con el Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales y cuando sea del caso los aportes al Servicio Nacional de Aprendizaje, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar. **Puede ser generada en la plataforma de diligenciamiento del formulario**.

€ Certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si la persona jurídica está obligada a tenerlo, o el auditor o contador, en el que conste que el interesado no es parte de un grupo empresarial, no ejerce control sobre otras sociedades y no hay situación de control sobre el interesado, en los términos del Código de Comercio. Si el grupo empresarial o la circunstancia de control existe, en el certificado debe constar la identificación de los miembros del grupo empresarial, la situación de control y los controlantes y controlados, en ambos casos En cualquiera de los casos la certificación **puede ser generada en la plataforma de diligenciamiento del formulario**. (Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.5.2., numeral 2.2.)

€ Copia de la tarjeta profesional del **contador público y revisor fiscal o auditor externo** en caso de no estar obligado a tener revisor fiscal, junto a la certificación de la Junta Central de Contadores sobre su vigencia inferior a tres (3) meses de cada uno. (Circular Externa 100-000002 de 2022 Superintendencia de Sociedades numeral 1.9.2.6)

### Soportes de la Capacidad financiera y Capacidad organizacional:

€ Las Cámaras de Comercio verificarán que la información financiera sea coherente con la reportada por el proponente en el Registro Mercantil o Registro de Entidad sin Ánimo de Lucro o en los demás registros que llevan las Cámaras de Comercio. (Circular Externa 100-000002 de 2022 Superintendencia de Sociedades numeral 1.9.2.2.3)

Las personas jurídicas deben adjuntar copia simple de los estados financieros suscritos por el representante legal, sin que se requiera autenticación alguna, debidamente auditados y certificados por el contador o auditor o revisor fiscal según el caso (Numeral 1.9.2.1.4 Circular Externa 100-000002 de 2022 Superintendencia de Sociedades,), para lo cual presentará los siguientes soportes:



- Estado de Situación Financiera
- Estado de Resultados Integral
- Revelaciones.
- Certificación de estados financieros suscrita por el proponente y el contador (*Art. 37 Ley 222 de 1995*)
- Dictamen a los estados financieros realizado por el revisor fiscal o por el auditor externo en caso de no estar obligado a tener revisor (*Art. 38 Ley 222 de 1995*)

€ En el evento en que de los estados financieros presentados por el proponente no puedan determinarse los indicadores previstos en las normas que rijan la materia, deberán anexar junto con la información financiera, certificación suscrita por el contador o por el auditor o por el revisor fiscal según el caso, en la que establezca las distintas cuentas. **Puede ser generada en la plataforma de diligenciamiento del formulario.** (Circular Externa 100-000002 de 2022 Superintendencia de Sociedades numeral 1.9.2.2.3.5)

€ Certificación para gastos por intereses cuando estos no consten dentro de los estados financieros. **Puede ser generada en la plataforma de diligenciamiento del formulario.** (Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.1.5.3.).

€ Certificación de las cuentas principales del balance general, principales cuentas del estado de pérdidas y ganancias, y cuentas contingentes, deudoras y acreedoras. **Puede ser generada en la plataforma de diligenciamiento del formulario.** (Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.1.5.2.).

€ Cuando la persona jurídica pertenezca a un grupo empresarial y por ley deba preparar y difundir estados financieros consolidados, también presentará copia simple de estos como soporte. (*Numeral 1.9.2.2.3.7 Circular Externa 100-000002 Superintendencia de Sociedades*)

**NOTA:** Con la expedición de los Decretos 399 del 13 de abril de 2021, modificado por los Decretos 579 del 31 de mayo de 2021 y 1041 del 21 de junio de 2022, el Gobierno Nacional adoptó importantes medidas para la reactivación económica como contratista del Estado, ya que permiten una mayor pluralidad de oferentes en los procesos de selección y en especial permiten la participación de proponentes que han sido afectados negativamente por la pandemia del COVID-19.

Con estas normas se abrió la posibilidad de que en los procedimientos de selección se evalúe la capacidad financiera y organizacional de los oferentes teniendo en cuenta el mejor año fiscal del proponente de los últimos tres (3) años, medida que se implementará hasta el año 2023.

## SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

€ Las personas jurídicas que estén sometidas a la inspección, vigilancia o control de la Superintendencia de Sociedades deben allegar también a las Cámaras de Comercio los documentos por ella exigidos. (*Numeral 1.9.2.2.3.4 Circular Externa 100-000002 Superintendencia de Sociedades*)

Para las sociedades **inspeccionadas** deberán anexar:

- Documento mediante el cual el representante legal y el contador certifican que los estados financieros remitidos a la entidad, cumple con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 222 de 1995, suscrito adicionalmente por el revisor fiscal.
- Las notas a los estados financieros.

Para las sociedades **vigiladas o controladas** deberán anexar:





- a) Documento mediante el cual el representante legal y el contador certifican que los estados financieros remitidos a la entidad, cumple con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 222 de 1995, suscrito adicionalmente por el revisor fiscal.
- b) El informe de gestión que los administradores deberán presentar a la asamblea o junta de socios para su aprobación o aprobación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 222 de 1995, deberá contener adicionalmente el estado de cumplimiento de las normas sobre propiedad intelectual y derechos de autor.
- c) El dictamen del revisor fiscal.
- d) Las notas a los estados financieros.
- e) Informe de prácticas empresariales.

### Soportes de la Clasificación de bienes, obras y servicios:

€ Los proponentes deberán indicar los bienes, obras y servicios que ofrecerán a las Entidades Estatales, identificados con el clasificador de bienes y servicios en el **tercer nivel**. Por tratarse de una auto clasificación, esta información es responsabilidad exclusiva del proponente. *(Numeral 1.9.2.2.4 Circular Externa 100-000002 Superintendencia de Sociedades)*

Podrá encontrar los códigos de clasificación en la página web [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co), en la opción "Clasificador de Bienes y Servicios" solo hasta el tercer nivel.

€ Por cada uno de los contratos diligenciados y soportados debe anexar declaración del proponente de los códigos de bienes obras y servicios por cada uno de los contratos, firmada por el proponente y hecha bajo la gravedad del juramento. **Puede ser generada en la plataforma de diligenciamiento del formulario.**

### Soportes de la Experiencia:

€ Conforme al Numeral 1.9.2.2.3.7 Circular Externa 100-000002 Superintendencia de Sociedades los documentos para acreditar la experiencia serán los siguientes:

- Certificación expedida por el tercero que recibió el bien, obra o servicio
- Acta de liquidación del contrato con comunicación anexa del representante legal donde deje constancia que la información del acta se encuentra en firme.
- Copia del contrato ejecutado suscrito por las partes
- Órdenes de compra, órdenes de servicio y aceptación de ofertas irrevocables

€ Declaración del proponente de los códigos de bienes obras y servicios por cada uno de los contratos, firmada por el proponente y hecha bajo la gravedad del juramento.

€ Las personas jurídicas con menos de tres (3) años de constituidas, podrán acreditar su experiencia con base en la experiencia **directa** de sus socios o accionistas, asociados o constituyentes.

**Nota:** Recuerde que los contratos que se relacionen como experiencia deben estar terminados y ejecutados a la fecha de presentación del trámite. Los soportes presentados deben permitir verificar como mínimo los siguientes datos: las partes del contrato, objeto del contrato, fecha de terminación del contrato, valor del contrato y las firmas correspondientes.

### Soportes adicionales y requisitos especiales para personas jurídicas:





€ Cuando la persona jurídica pertenezca a un grupo empresarial y por ley deba preparar y difundir estados financieros consolidados, también presentará copia simple de éstos como soporte para su inscripción en el RUP. Sin embargo, la capacidad financiera y organizacional del proponente, se determinará en atención a sus estados financieros individuales.

€ Cuando se trate de personas jurídicas no inscritas en el Registro Mercantil, de Entidades sin ánimo de lucro o en cualquiera de los registros que llevan las Cámaras de Comercio, el proponente deberá adjuntar un certificado de existencia y representación legal expedido por la entidad correspondiente, con fecha de expedición no superior a dos (2) meses de antelación a la fecha de solicitud del respectivo trámite en el Registro Único de Proponentes, el cual deberá incluir cuando menos los siguientes datos:

- Nombre o razón social completa del proponente.
- Modificaciones de la razón social.
- Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
- Fecha, clase de documento y Entidad que reconoce la personería jurídica.
- Duración de la persona jurídica.
- Domicilio de la persona jurídica.
- Nombre e identificación del representante legal.
- Facultades y limitaciones del representante legal, si las tuviere.

Cuando el certificado aportado por el proponente no reúna los datos citados en el presente literal, deberá anexarse la copia de los estatutos certificados por la entidad competente en donde conste la información faltante.

€ Cuando la autoridad no tenga dentro de sus funciones la de certificar los estatutos de sus vigiladas, éstos se harán acompañar de una certificación expedida por el representante legal en la que se declare que los mismos corresponden fielmente a los estatutos vigentes de la persona jurídica.

€ Cuando la duración de la entidad no se encuentre en el certificado de existencia y representación legal o en los estatutos, se deberá acreditar con una certificación expedida por el representante legal del proponente.

€ Las personas de derecho público que hayan sido creadas mediante Ley o acto administrativo y que no cuenten con la documentación señalada en el presente literal, deberán adjuntar copia del acto administrativo de creación y el documento idóneo que acredite el nombramiento, facultades y limitaciones del representante legal. Por cada representante legal que tenga la entidad debe aportarse un anexo del formulario donde consten las facultades y limitaciones de cada uno de ellos.

€ Las sociedades extranjeras con sucursal registrada en el país, deberán presentar copia simple de los estados financieros de la casa matriz, sin que se requiera autenticación alguna ni apostilla, con corte que corresponda al cierre fiscal del país de origen, con la conversión a moneda colombiana, y la traducción oficial al español, cuando a ello haya lugar. En ningún caso serán admisibles los estados financieros de la sucursal de la sociedad establecida en Colombia.

**Las cámaras de comercio se abstendrán de efectuar la inscripción, renovación o actualización de los proponentes, cuando la información presentada no sea suficiente, sea inconsistente o no contenga la totalidad de los elementos señalados en el ordenamiento jurídico para su existencia y validez, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar. Así mismo, se abstendrán de hacer el registro cuando la información financiera del proponente no sea coherente con la información -financiera reportada a los Registros Mercantil o de Entidades sin Ánimo de Lucro o de cualquier otro registro que lleven las cámaras de comercio.**